

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

Ley disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el artículo 12 de la Ley de 7 de Julio de 1911, sobre obras hidráulicas.

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto dictando reglas relativas a la elección de Vocales del Tribunal de Garantías.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Condonación, confirmación e imposición de multas.

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Anuncio de su basta.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—

Anuncio de su basta urgentes.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Anuncio interpuesto por el Letrado don José Eguigaray Pallarés.

Edictos de Juzgados.

Ministerio de Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y atendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionando la siguiente:

LEY

Artículo único El artículo 12 de la Ley de 7 de Julio de 1911, sobre obras hidráulicas, quedará redactado así.

Artículo 12. Para que una obra hidráulica, con destino a riegos, pueda ser ejecutada por el Estado sin auxilio de los propietarios, Asociaciones o Empresas interesadas, se requerirá:

Primero. Que exista un proyecto redactado y aprobado con sujeción a las prescripciones de la presente Ley.

Segundo. Que no se trate de una obra de regulación, mejora o ampliación de regadíos ya existentes, salvo el caso en que se demuestre, mediante una severa información pública abierta al efecto, la indudable conveniencia de realizarla y la utilidad que rendirá su explotación, así como la imposibilidad de llevarla a cabo por los procedimientos de que se trata en los artículos 4.º al 10 de esta Ley.

Tercero. Que la obra esté com-

prendida en los planes aprobados a las Mancomunidades hidrográficas y antiguas Divisiones hidráulicas, mientras las Cortes no aprueben un plan general de obras hidráulicas. A partir de la aprobación de este plan general, sólo las obras comprendidas en él podrán realizarse por cuenta exclusiva del Estado, salvo las que, reuniendo condiciones técnicas y económicas análogas a las de las incluidas en los planos de las referidas Mancomunidades y antiguas Divisiones, se incorporen al mismo por una Ley, previo informe del Consejo de Obras Hidráulicas.

Cuarto. Que la obra figure con crédito en la distribución del correspondiente al capítulo de obras de riego de la ley de Presupuestos.

En el plazo de dos años, a partir de la fecha en que los canales o acequias principales correspondientes comiencen a llevar la dotación normal, deberán haberse ejecutado por los Sindicatos, Comunidades o particulares interesados las obras complementarias de puesta en riego; y, terminado dicho plazo, estén o no ejecutadas estas obras complementarias, los terrenos comprendidos en el plano general aprobado de los que puedan recibir el riego, merced a obras hidráulicas realizadas por cuenta del Estado, quedarán sujetos al pago de las tarifas progresivas que se fijen, tarifas que al quinto

año de su establecimiento no podrán ser inferiores a la mitad de las legales aprobadas.

Se aplicará también lo dispuesto en el párrafo anterior a las zonas regables dominadas por obras hidráulicas, ejecutadas por el Estado, cuando no se hayan satisfecho las aportaciones ofrecidas.

Los aprovechamientos industriales que utilicen los beneficios de ampliación o mejora, conseguidos a consecuencia de las obras hidráulicas ejecutadas por el Estado, estarán obligados al pago del canon que se fije por el Ministerio de Obras públicas.

La construcción de los pantanos de alimentación y obras necesarias para transformar el canal de Castilla en canal de riego, se hará conforme a la Ley de 7 de Mayo de 1909.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas.—*Indalecio Prieto Tuero*.

(«Gaceta» del 25 de Agosto 1933)

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

A fin de resolver las dudas suscitadas en la aplicación del Decreto de la Presidencia del Consejo de 10 de Agosto corriente, que dictó reglas para la elección de Vocales del Tribunal de Garantías, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El párrafo cuarto del artículo 8.º del Decreto de 10 de Agosto de 1933 quedará redactado así: «Cada elector no podrá votar más que dos nombres para representante titular y otros dos para suplente».

Artículo 2.º Los Catedráticos y Profesores con voto que se encuentren disfrutando licencia fuera de la capital del distrito universitario podrán votar por correspondencia, imponiendo en Correos un pliego certificado dirigido al Decano de la Facultad respectiva, hasta el día 5

de Septiembre próximo. Dentro del pliego irá otro, igualmente cerrado, que contenga el voto. Estos pliegos serán abiertos por el Decano y escrutados los votos en el acto de la elección. Para igualar las condiciones de secreto de voto, los Catedráticos y Profesores con derecho a emitirlo que se hallen presentes en el acto de la elección votarán incluyendo la papeleta de sufragio en un pliego cerrado que entregarán al Decano, el cual abrirá los pliegos y escrutará los votos en la forma prevenida.

Los Catedráticos y Profesores de la Universidad de La Laguna con derecho de sufragio que se encuentren ausentes deberán remitir los pliegos certificados a que se refiere este artículo hasta el día 31 de Agosto inclusive.

No serán computados los sufragios emitidos por correspondencia que se reciban con posterioridad al acto de la elección.

Dado en San Ildefonso a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Azaña*.

(«Gaceta» de 29 de Agosto de 1933)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Empadronamiento de 1930 y reafirmación de 1931

Condonación, confirmación e imposición de multas

A los Secretarios de Ayuntamiento

En el BOLETIN OFICIAL de 26 de Junio último se insertó una relación de Ayuntamientos a cuyos Secretarios se imponía la multa de cien pesetas, por no haber remitido a la Sección provincial de Estadística el servicio del Padrón de habitantes de 1930 y su rectificación de 1931, la que debían hacer efectiva en el plazo de diez días, en la citada Sección.

La mayor parte de los Ayuntamientos cumplimentaron el servicio, pero algunos, persistiendo en su morosidad, ni han hecho efectiva la multa ni han entregado el servicio reclamado.

Además, existen otros Ayuntamien-

tos, que no han contestado a los reparos que se les formularon por la mencionada Sección provincial y a los que en el BOLETIN OFICIAL de referencia se les conminó con multa de cien pesetas si no los subsanaban en el plazo de diez días, lo que no han verificado.

Por ello, he dispuesto lo siguiente:

1.º Condonar y dejar sin efecto las multas impuestas a los Secretarios de Ayuntamiento que han cumplimentado el servicio reclamado, que figuran en la relación 1.ª de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Junio último, y han remitido la documentación solicitada, siendo aprobada.

Están comprendidos en este número los siguientes Ayuntamientos:

Barrios de Luna (Los)

Barrios de Salas (Los)

Cuadros

Garrafe de Torío

Roperuelos del Páramo

Santa Colomba de Curueño

Santovenia de la Valduncina.

2.º Que no habiendo cumplimentado el servicio reclamado, concierne a los padrones de 1930 y rectificación de 1931, varios Ayuntamientos, se dé cuenta a los Sres. Jueces de 1.ª instancia respectivos, para que procedan a hacer efectivo el importe de la multa impuesta, por la vía de apremio, de los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, cuya multa será transferida al correspondiente Alcalde, cuando se demostrare por el Secretario que por culpa de dichas Autoridades no se había realizado el servicio que se reclama.

Los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias son los siguientes:

Berlanga del Bierzo

Bustillo del Páramo

San Andrés del Rabanedo

3.º Que no habiendo subsanado los errores señalados por la Sección provincial de Estadística varios Ayuntamientos, a los que se conminó con multa de cien pesetas, que se imponga ésta a los respectivos Secretarios, la que será transferida a los Alcaldes, cuando se demostrare que el incumplimiento del servicio era debido a estas Autoridades, siendo de advertir que si en el plazo de diez días no la hacen efectiva en la Sección provincial de Estadística, en el papel de pagos al Estado, o no cum-

plimentaren el servicio, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Se encuentran comprendidos en este número los siguientes Ayuntamientos:

Castrotierra y Grajal de Campos, que tienen reparados el padrón de 1930 y su rectificación de 1931.

Bercianos del Real Camino, Toral de los Guzmanes y Vallecillo, que tienen reparado el padrón de 1930 y no han presentado la rectificación de 1931.

Oencia, Sobrado, Valderas y Villafranca del Bierzo, que no han presentado la rectificación de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 31 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia, cumpliendo lo acordado por la Comisión gestora en sesión celebrada el día 19 de Julio pasado, acordó señalar el día 6 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Rioseco de Tapia a Riello, P-67 (trozo entre los perfiles O y 311 de Agradados a Rioseco de Tapia).

Servirá de tipo máximo a la subasta la cantidad de 105.075 pesetas con 77 céntimos que importa el presupuesto.

El acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación con asistencia del Vocal Sr. Alvarez Coque y Notario que dará fe.

Servirán de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores se eleva a 3.151 pesetas con 97 céntimos, equivalente al tres por ciento del precio tipo y al cinco por ciento del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación fuere por la cantidad

que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de esta cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del precio del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, a contar desde su comienzo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con arreglo al modelo que a continuación figura, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) reintegradas con timbre provincial de una peseta, en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior a la celebración de la subasta. También se pueden presentar proposiciones en las Secretarías de las Diputaciones de Lugo, Orense, Zamora, Santander y Palencia, hasta cinco días antes a la celebración del acto, ateniéndose en todo caso a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquellas Corporaciones. Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace anterior referencia.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos que han de regirla.

León, 12 de Agosto de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día, de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso será menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Jefatura de Obras Públicas de la
provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA URGENTE

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 61,600 al 62,725 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 21.189,44 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.531,57 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 17.657,87 pesetas,

siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 635,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas y treinta minutos o a continuación de las de más de 25.000 pesetas que se celebrarán ese mismo día.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez

entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 44 al 45 y 61 y 62 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 40.064,85 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 6.677,47 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 33.387,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.201,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Ga-*

ceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Ayuntamiento de
León*

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

Sesión de 1.º de Junio

Bajo la presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de once señores concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,37.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos y varios pagos.

Se acuerda desglosar de los pagos la factura de adquisición de un gasógeno para el Laboratorio, y traer a sesión todos los antecedentes.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. Víctor García, D. Daciano Alvarez, D. Rafael Magdaleno, D. Miguel Gordón, don Román García, D. José Tascón, don Segundo Costillas, D. Joaquín García Matazozos y D.ª Ana Rico, para realizar diferentes obras.

Se acuerda ceder en venta a don Pedro Blanco, una cocina deteriorada, en la cantidad de diez pesetas.

Se aprueba el informe de la Secretaria y la conformidad de la Comisión de Hacienda, en virtud del cual se desestima la petición de la Cámara de la Propiedad Urbana pidiendo reposición del acuerdo por el que se anula la liquidación del presupuesto extraordinario de 1925-26.

Igualmente se desestima la petición de D. Manuel Blanco, peluquero de la Casa de Beneficencia pidiendo reposición al acuerdo en el que se le determinaban las condiciones en que se le reponía en dicho cargo, como consecuencia de expediente abierto contra faltas cometidas en su servicio.

De igual forma se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos García Olalla, contra el acuerdo adoptado desestimando su petición de que continuara el surtidor instalado en la calle de Ordoño II.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda emitido en el oficio de la Diputación Provincial sobre el pago del 5 por 100 de inte-

rés referente al anticipo hecho para la construcción del camino de Carbajal.

Queda aprobado el informe de lo Comisión de Hacienda recaído en el presupuesto de pavimentación de un trozo de la calle de Valencia de Don Juan.

Se aprueban las actas de recepción provisional de las obras de pavimentación de las calles de Julio del Campo y Sierra-Pambley.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Mayo.

Se aprueba una proposición del señor Miaja relativa a que se estudie la posibilidad de ceder terrenos para la instalación de Residencia de Estudiantes.

Se concede mes y medio de licencia el Depositario municipal, sustituyéndole su hermano Fernando Becker, bajo la responsabilidad del solicitante.

Se autoriza a D. Filiberto Morala para construir una casa en el solar 8 de la calle C. terrenos de los herederos de D. Angel de Paz.

El Ayuntamiento quedó enterado de la relación de pan decomisado y del analisis de las aguas.

Se acuerdo autorizar al Comisario de Alumbrado para que ordene la desaparición del alumbrado público en la Travesía de Nicasia Rabadán, por haber cerrado el paso la dueña.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 20,41.

Sesión de 8 de Junio

Bajo la presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de diez señores concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,32.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. Constantino Robles, D. Faustino Ovejero del Agua, D. Avelino Suárez, D. Gregorio Suárez y D. Daniel Villaverde, para realizar diferentes obras,

Dada cuenta de la instancia de la S. A. Autoestación, de Madrid, solicitando la exclusiva por cincuenta años para construir y explotar una estación de autobuses, se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda,

en el que se expone la conveniencia de tratar este asunto con la Empresa.

Se aprueba el plano, medición y tasación de una parcela sita en la confluencia de las carreteras de León a Campo de Caso y León a Collanzo, para la construcción del Dispensario de la Cruz Roja.

Se aprueba el informe de la Comisión especial nombrada para encontrar solares para la construcción del Parque de Artillería y Municionamiento, en la oferta de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino, ampliando datos sobre los terrenos que ofrecen para dicho fin, acordándose officiar a dicha Junta para que firmen la propuesta todos los propietarios de esos terrenos, cuya cabida es de 74.000 metros cuadrados.

Por mayoría de votos se desestima una proposición del Sr. Lobato relativa a que se retiren de la vía pública los surtidores de gasolina instalados en el casco de la población.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de trabajos del Laboratorio y de la relación de pan decomisado.

Se aprueban los informes en los expedientes de prórroga de varios mozos del actual reemplazo.

Se autoriza a D. José Fernández para dedicar al servicio público un coche automóvil marca «Chevrolet».

Se aprueba el presupuesto para la acometida al alcantarillado desde las casas propiedad de D. Francisco Díez y D. Marcelo Domínguez, sitas en las calles Tras de los Cubos.

Se aprueban las actas de subasta de arriendo de la nueva Chopera del Parque, adjudicándose a D. Constantino Suárez, y la de aprovechamiento de las hiervas del Parque, adjudicándose a D. Julián Alonso.

Se levantó la sesión a las 20,11.

Sesión de 22 de Junio

Bajo la presidencia de D. Miguel Caslaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de siete señores concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,35.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

De conformidad con los respectivos informes emitidos por la Comisión de Obras, se autoriza a D. Baldomero Morales, D. José Ricart, don

Jesús Arias D. Juan A. Coque, don Ramón de la Iglesia, D. Eustasio Melgar y D. Santiago González, para realizar diferentes obras, concediéndose a D. Jerónimo González gratuitamente diez y ocho metros de bordillo para una acera en la Avenida del Padre Isla, en compensación del ancho que habría de satisfacer el Ayuntamiento.

Se autoriza al Excmo. Sr. Gobernador civil para proceder al arreglo de la puerta de acceso a la Comisaría de Vigilancia, en la Avenida del 14 de Abril.

Se concede un mes de licencia al Auxiliar de Arbitrios D. Luciano González.

La Corporación quedó enterada del oficio del Sr. Director de la Prisión Provincial, trasladando otro de la Dirección General de Prisiones sobre la capacidad y condiciones de los terrenos para construir una nueva prisión.

Se aprueba el presupuesto para la variación de las bocas de riego en la calle de Ordoño II.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda en las instancias suscritas por D. Julián Hernández y otros, solicitando les sean concedidas veinte anualidades para el pago de las contribuciones especiales.

Se aprueba el plano, medición y tasación de una parcela que se cede al Monte de Piedad de León, en la calle de Mariano Andrés, siendo aprobadas las bases para la cesión dicha, y de un registro o arqueta de las aguas allí emplazada.

Se aprueba la certificación de obras de pavimentación de la calle de Ramiro F. Balbuena.

Se autoriza a D. Francisco Presa para convertir una puerta en ventana en la casa número 3 de la Plaza de D. Gutierre.

Quedaron sobre la mesa asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 20,15.

Sesión de 29 de Junio

Bajo la presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de cinco señores concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,43.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se aprueba una nómina de bomberos, correspondiente a la gratificación al primer semestre.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. Arturo López y D. Gregorio G. Barrio, para realizar diferentes obras en fincas de su propiedad.

Se acuerda que D.^a Modesta García presente en la Oficina de Obras los datos que se la piden, indispensables para concederle permiso para construir un cobertizo en la caseta que posee en la Plaza de Puerta Obispo.

Se concede un mes de licencia por enfermo, al Oficial de Secretaría don Sandalio Fernández.

Se aprueba el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de una cantina escolar.

Se acuerda exponer al público por espacio de treinta días para reclamaciones el informe de la Comisión nombrada para resolver la cuestión pendiente con los vecinos de Santa Olaja de la Ribera sobre el derecho a los pastos existentes en dicho pueblo y el arrabal del Puente del Castro.

Se aprueba la proposición de la Alcaldía sobre la tradicionalidad de las Ferias y Mercados en esta capital, acordándose solicitar la prórroga de la declaración de tradicionalidad por continuar celebrándose dichas ferias y mercados.

Se aprueba el pliego de condiciones del concurso para la explotación del servicio de autobuses en este término municipal, acordándose anunciar dicho concurso.

La Corporación quedó enterada del escrito del concejal D. Crisanto S. de la Calzada, manifestando haber sido nombrado Director General de Ganadería y que por ello se ve privado de prestar su colaboración al Ayuntamiento.

Se aprueba el proyecto de alcantarillado de la calle A del ensanche hasta empalmar con la de Lucas de Tuy.

El Ayuntamiento quedó enterado del análisis de las aguas y de la relación de pan decomisado.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 20. León, 10 de Julio de 1933.—Juan Alvarez Coque.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Según me participa el vecino de este pueblo D. David Alvarez García, el martes 22 del corriente, en el correo de línea que hace noche en este pueblo, marchó con dirección a León, su esposa Felicitá Alvarez con el fin de regresar por la noche a su casa.

Como dicho día no regresó, ni al siguiente; al tercer día hizo las gestiones para su busca sin que la haya podido encontrar, haciendo pública su ausencia para que la persona que tenga conocimiento de la misma la conduzca a esta Alcaldía.

Señas: Estatura regular, morena, de 28 años de edad, viste bata color café, lleva un abrigo negro y calza silenciosas negras.

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1932: está expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 25 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 21 del actual el padrón de vertido de aguas a la vía pública para 1933 a los efectos de exacción del arbitrio sobre el mismo, queda expuesta por espacio de ocho días en la Secretaría de este Municipio a los fines de oír reclamaciones por los interesados, pasado el cual no será admitida ninguna.

Ponferrada, 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde acctal., M. Garnelo.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto extraordinario para la adquisición de material con destino a las Escuelas de nueva creación en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días en cumplimiento al último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por cuantos se crean agravados por las resoluciones en los mismos contenidas.

Ponferrada, 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde acctal., M. Garnelo.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Formado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante los cuales y los ocho siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Vegaquemada, a 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Máximo Rodríguez.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero de este Municipio, dotada con el haber anual de 200 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con la solicitud.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes:

A Haber desempeñado interinamente cargos como el de que se trata,

B No exceder de 40 años.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía y su Secretario para su ejecución y Reglamento interior de funcionarios municipales.

4.ª Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado, se le reconocen los derechos establecidos por el Reglamento anteriormente citado, y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso, deberán presentarse con los demás documen-

tos justificativos, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina; advirtiéndose que dentro de los diez días de haber transcurrido dicho plazo, la Corporación debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime, en su caso, necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Vegaquemada, a 24 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Máximo Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Designados por la Corporación los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades de este Ayuntamiento, permanecerán las listas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días para oír reclamaciones.

Cabrillanes, Agosto 27 de 1933.—El Alcalde, Manuel Rubio.

Ayuntamiento de Villamol

Verificada la rectificación al padrón municipal de habitantes del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de ser examinado y oír las reclamaciones que puedan formularse.

Villamol, 23 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de diez días, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La rectificación al padrón de habitantes correspondiente al año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, que contra el mismo puedan hacerse.

Toreno, 27 de Agosto de 1933.—El Alcalde, A. González.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa María de Ordás a 28 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Acordadas unas transferencias de crédito de unos capítulos a otros del actual Presupuesto, para atender pagos que no admiten dilación, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para los efectos que procedan.

Páramo del Sil, 28 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Manuel Alfonso.

Ayuntamiento de Cea

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1934, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respeto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Cea, a 29 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Ayuntamiento de Villafer

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año 1933, para el pago del foro que gravita sobre el prado y las ordenanzas referentes al mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villafer, 29 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Leandro Herrero.

